

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2019 00199 00
Demandante	GABRIEL ANGEL CASTILLO TABORDA
Demandado	MARÍA ALCIRA RUIZ DÍAZ Y OTRO.
Proceso	Pertenencia-Reconvención. Ejecutivo a continuación.
Asunto	Inadmite
Interlocutorio	078

Se **INADMITE**, no se libra mandamiento, dentro del Ejecutivo a Continuación, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de (5) días, so pena de rechazo con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: Allegar a este despacho título ejecutivo el cual quiere hacer valer como prueba dentro del proceso. Lo anterior según el artículo **422 del Código General del proceso. ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO:** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 005 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria